

Ingreso Mínimo Vital y Gobiernos Locales

1 ¿Qué actuaciones deben desarrollar los Servicios Sociales de los Ayuntamientos?

Está en marcha la firma de un Convenio Marco entre el INSS y la FEMP que dará cobertura a todas las actuaciones que pueden desarrollar los Servicios Sociales municipales.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital a las personas residentes en su respectivo territorio y, en particular, en la recepción de solicitudes e instrucción del procedimiento, así como en la comprobación y valoración de los requisitos para el mantenimiento del derecho reconocido.

Esto es, verificar quién compone las unidades de convivencia, acreditar situaciones de extraordinaria necesidad (a desarrollar reglamentariamente), acompañar a los solicitantes en la preparación de la documentación necesaria para la solicitud e incluso representarlos con certificado digital, informar de las obligaciones que conlleva la prestación y presentar las modificaciones que los beneficiarios les transmitan.

2 ¿Qué otras áreas de trabajo municipal, además de Servicios Sociales, han de implicarse en tareas de diagnóstico y seguimiento del IMV?

La oficina de estadística y padrón.

4 ¿Los Ayuntamientos deben actualizar los padrones municipales o se deben regir por los que estuvieran vigentes en el momento de la aprobación de la ley?

El padrón es un registro vivo y, por tanto, salvo error, siempre está actualizado. Puede que algunos de los potenciales solicitantes decidan ahora actualizar su información, al darse cuenta de que es necesario o les interesa tener su situación padronal al día para recibir la prestación. Y los Ayuntamientos procederán a hacer las modificaciones que legalmente procedan. En cualquier caso, en el expediente se tendrá en cuenta la situación padronal acreditada al momento de la solicitud de cada persona, no del momento de aprobación de la medida.

3 En el caso de los pequeños municipios serán Diputaciones, Cabildos y Consejos, y en su caso Mancomunidades, quienes gestionen todo. ¿Se prevén apoyos a las redes de servicios sociales provinciales e insulares para reforzar esta gestión? ¿Cuáles?

Una parte muy importante de municipios está, efectivamente, gestionada en materia de servicios sociales por las Mancomunidades. Estas ya tienen una larga trayectoria en la coordinación con los servicios censales de cada uno de los Ayuntamientos para la tramitación del conjunto de las prestaciones básicas del sistema público. En este caso, el valor añadido, es lo procedimentada que ya está la colaboración con los Ayuntamientos de los que forman parte.

La garantía de celeridad y solvencia en el proceso de gestión de las solicitudes por parte de estas Entidades Supramunicipales es una colaboración inestimable y la certeza, al mismo tiempo, de que llegará en igualdad de condiciones al municipio más pequeño del territorio del Estado.

Por otra parte, la ya consolidada implementación en el territorio, de los servicios sociales municipales, a través de las diferentes Entidades Locales de las que formen parte (Mancomunidades, Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares) garantizan una metodología de trabajo transversal y colaborativa con otros servicios municipales, sean de empleo, desarrollo local u otras áreas que tradicionalmente desarrollan buenas prácticas de trabajo en red.

5 ¿Cómo debe ser el proceso desde su inicio en el caso de asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables?

Los Ayuntamientos tienen la obligación de empadronar (requisito indispensable para poder acreditar la residencia efectiva). A partir de ahí, apoyando en la solicitud con el procedimiento estándar, siempre y cuando el resto de requisitos se cumplan.

6 Respecto al *sinhogarismo*, el colectivo de personas sin hogar, ¿qué papel tienen que jugar los Ayuntamientos y cómo debe ser gestionado?

Los Ayuntamientos tienen la obligación de empadronar (requisito indispensable para poder acreditar la residencia efectiva). A partir de ahí, apoyando en la solicitud con el procedimiento estándar.

7 ¿Qué tipo de seguimiento hay que hacer de los perceptores?

Las Entidades Locales que se adhieran al convenio tienen entre las obligaciones, en cuanto a la comprobación de requisitos para el mantenimiento del derecho que se ha reconocido, recibir y trasladar al INSS las comunicaciones de los interesados que puedan afectar al mantenimiento de la prestación. En este sentido, el seguimiento es necesario para conocer las modificaciones que se han producido.

9 ¿Qué coste añadido -en asignación de recursos económicos, humanos e infraestructura- puede representar para un Gobierno Local su compromiso con el IMV?

Dependerá del número de beneficiarios en el municipio. En los municipios pequeños, salvo que tengan una concentración muy alta de hogares en pobreza extrema, es poco probable que el número de expedientes que deban apoyar sea elevado.

11 ¿El IMV es compatible con otras atenciones o servicios de apoyo que se estén prestando desde los Ayuntamientos (alimentación, higiene, alojamiento, educación...)?

Por supuesto.

13 ¿Cómo resolver incidencias -retrasos en ingresos, modificaciones de importe, cambios en la situación de los perceptores-, si existiesen? ¿Qué capacidad de actuación tendrán los Gobiernos Locales en estas situaciones?

Las Entidades Locales que se adhieran al convenio tienen entre las obligaciones, en cuanto a la comprobación de requisitos para el mantenimiento del derecho que se ha reconocido, recibir y trasladar al INSS las comunicaciones de los interesados que puedan afectar al mantenimiento, modificación o extinción de la prestación, tales como las relativas a variaciones de carácter económico (declaración de la renta de las personas físicas, entre otros documentos) y patrimonial, que puedan determinar o modificar la situación de vulnerabilidad.

8 ¿Hay que priorizar a los perceptores en los planes locales de empleo?

Sería lo deseable, pero en el convenio marco se está estudiando en qué condiciones es posible condicionar y priorizar.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social y Lanbide establecerán conjuntamente los posibles criterios de condicionalidad que pudieran tener los beneficiarios del IMV con respecto a los itinerarios de inclusión social y laboral competencia de la Comunidad Autónoma, así como los efectos derivados del incumplimiento de dicha condición

10 ¿Durante cuánto tiempo se extenderá esta colaboración?

La vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio.

12 ¿Existe algún organismo de supervisión, consulta o seguimiento de los acuerdos Ministerio-Ayuntamientos a efectos del IMV?

El propio convenio contempla la posibilidad de modificar el convenio, así como una serie de consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes. Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

En este sentido se crea una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en el convenio, integrada por tres representantes de cada institución firmante.

14 ¿Existen límites en el número de perceptores del IMV en cada municipio?

No, en absoluto. En los municipios con más hogares en situación de vulnerabilidad económica, en especial pobreza extrema, es posible que se reciban más solicitudes.